



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

Edición: 01
Fecha emisión: 22/11/2020
Página: 1 de 16

**Procedimiento para el tratamiento de los
excedentes en los programas que desarrollan
Vínculo Externo Remunerado en la Universidad
de Costa Rica**

Realizado por

Unidad

MBA. Marlen Salas Guerrero

Directora, Oficina de Administración Financiera, UCR

MBA. Jorge Astúa Quirós

Director Financiero, Rectoría, UCR

MBA. Isabel Martínez Fonseca

Delegada Ejecutiva Adjunta, Fundación UCR

Revisado por

Unidad

Dr. Roberto Guillén Pacheco

Vicerrector de Administración, UCR

Dr. Felipe Alpízar Rodríguez

Secretario Académico de Rectoría, UCR

M.Sc. Johnny Rodríguez Gutiérrez

Director Ejecutivo, UCR

Ing. José Alberto Moya Segura

Delegado Ejecutivo, Fundación UCR

Aprobado por

Unidad

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta

Rector, UCR



Procedimiento para el tratamiento de los excedentes en los programas que desarrollan Vínculo Externo Remunerado en la Universidad de Costa Rica

1. Propósito

Definir un procedimiento que brinde las orientaciones respecto al tratamiento que debe darse a los excedentes a partir de los programas que se desarrollan, mediante el Vínculo Externo Remunerado, administrados por la Fundación UCR y controlados por la Universidad de Costa Rica.

2. Alcance

Este procedimiento es aplicable a los programas activos, administrados por la Fundación UCR, y a cargo de las Facultades, Sedes Regionales, Escuelas, Centros e Institutos de Investigación, Estaciones Experimentales y Programas de Posgrado, bajo la modalidad del Vínculo Externo Remunerado.

Abarca la determinación de los excedentes, el traslado de los recursos hacia las arcas universitarias, su reconocimiento, control, inclusión en el presupuesto Institucional y su posterior reinversión por parte de la UCR en la generación de desarrollo científico y tecnológico.

El periodo de determinación de los excedentes comprende de enero a diciembre de cada año, y su traslado se ejecuta a más tardar al mes posterior (último día hábil del mes de febrero de cada año), del cierre contable de cada periodo fiscal de la Fundación UCR.

Se excluye de este procedimiento los proyectos o actividades de Vínculo Externo Remunerado porque corresponden a procesos y actividades específicas, con un periodo de ejecución corto y de plazo definido (cuenta con fecha de inicio y finalización), por lo que, en caso de disponer de recursos, una vez que concluye el proyecto o actividad, estos se gestionan mediante el *"Procedimiento para el manejo de los remanentes en los programas, proyectos o actividades que desarrollan el Vínculo Externo Remunerado en la Universidad de Costa Rica"*.

3. Antecedentes

Se hace la introducción que la Ley N.º 7169 denominada Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, Título VI, Capítulo 1, Artículo 93, señala que para todos los efectos legales se establecen, con carácter de "actividad ordinaria", la investigación y la prestación de servicios en ciencia y tecnología, a cargo de las entidades públicas, incluyendo las instituciones de educación superior universitaria estatal. Estas entidades, a su vez, podrán vender servicios técnicos y de transferencia de tecnología a terceros.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

Edición: 01

Fecha emisión: 22/11/2020

Página: 3 de 16

Procedimiento para el tratamiento de los excedentes en los programas que desarrollan Vínculo Externo Remunerado en la Universidad de Costa Rica

En específico al procedimiento en mención, el Informe N.º DFOE-SOC-IF-00002-2020 denominado “Informe de auditoría de carácter especial sobre la administración de los recursos relacionados con el vínculo externo remunerado entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación UCR” indica textualmente en las disposiciones 4.4 y 4.5 lo siguiente:

4.4 Adecuar el “Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación” vigente y futuros, para que la decisión, control y disposición administrativa y financiera de los recursos generados mediante el vínculo remunerado ejecutado a través de la Fundación de la Universidad de Costa Rica, esté exclusivamente a cargo de las autoridades de la Universidad de Costa Rica, y por ende, se garantice su ejecución de conformidad con los principios contenidos en el Título II de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y los artículos 94 y 95 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico. Además de considerar lo indicado, el ajuste del Convenio deberá regular al menos los siguientes aspectos:

Que los excedentes generados por los diferentes programas, proyectos o actividades de vinculación remunerada del sector externo sean devueltos anualmente a la UCR y en un plazo que no exceda de un mes después de efectuado el cierre contable, de manera que se garantice la incorporación de estos recursos al presupuesto institucional y posteriormente su reinversión por parte de la UCR en la generación de mayor desarrollo científico y tecnológico.

Que, con el fin de determinar exactamente el monto de los excedentes a trasladar a la universidad, se especifiquen claramente los recursos que la universidad considera como indispensables para dar continuidad a los proyectos de desarrollo científico y tecnológico, de manera que se asocien estrictamente con compromisos acumulados para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, como resultado del cumplimiento de la disposición 4.4, en la Adenda N.º 1 al Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y La Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, firmada el 25 de noviembre de 2020, se establece lo siguiente:

CLÁUSULA QUINTA: Del ámbito de acción de Fundación UCR. En estricto apego al bloque de legalidad, la UCR faculta a la Fundación UCR para que realice la gestión administrativa y financiera de la ejecución de los programas, proyectos y actividades universitarias de vínculo remunerado con el sector externo, para el desarrollo, prestación o venta de bienes y servicios, promoción y financiamiento de servicios científicos, tecnológicos o de extensión, así como otras modalidades de vinculación y el emprendimiento universitario, en los términos y condiciones que hayan sido aprobados de acuerdo con la normativa interna, procedimientos y mecanismos de control universitarios.



**Procedimiento para el tratamiento de los
excedentes en los programas que desarrollan
Vínculo Externo Remunerado en la Universidad
de Costa Rica**

Además, en la Adenda al Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación “R-CONV-002-2020”, en el punto 5.8. se indica que:

5.8. Los excedentes de los programas, proyectos y actividades de vínculo externo remunerado serán trasladados anualmente a la UCR. Dicho traslado deberá darse en el plazo máximo de un mes después de efectuado el cierre contable de cada periodo fiscal. Para determinar el monto de excedentes a trasladar, deberán considerarse los gastos ejecutados en el periodo correspondiente y los compromisos indispensables para garantizar la continuidad del programa, proyecto o actividad de vínculo remunerado en el siguiente año, según sea presupuestado por la persona coordinadora de los programas, proyectos y actividades de vinculación remunerada con el sector externo, con la debida justificación y aprobación ante las instancias correspondientes y de acuerdo con la normativa y procedimientos universitarios.

Se considerarán compromisos indispensables, aquellos que generen una obligación legal con terceros y de operación que se determine que serán ejecutados en el siguiente año y que correspondan al cumplimiento de los objetivos de las iniciativas de vinculación remunerada con el sector externo, debidamente inscritas en la vicerrectoría correspondiente.

Es entendido por las partes que los recursos transferidos a la UCR serán incorporados a su presupuesto institucional para su posterior reinversión en la generación de mayor desarrollo científico y tecnológico.

4. Abreviaturas

- UCR: Universidad de Costa Rica
- Fundación UCR: Fundación de la Universidad de Costa Rica
- OAF: Oficina de Administración Financiera
- VRSE: Vinculación Remunerada con el Sector Externo

5. Responsabilidades

- Rector se encarga de aprobar el procedimiento y de oficializarlo a las instancias respectivas.
- Vicerrector de Administración se encarga de dar seguimiento al cumplimiento del procedimiento por las distintas instancias universitarias.



**Procedimiento para el tratamiento de los
excedentes en los programas que desarrollan
Vínculo Externo Remunerado en la Universidad
de Costa Rica**

- Vicerrectorías respectivas verifican la presupuestación y la ejecución de los programas de vínculo remunerado con el sector externo, así como la debida aprobación del presupuesto adicional.
- Directora de la Oficina de Administración Financiera se encarga de aplicar el procedimiento, en conjunto al equipo de trabajo establecido para tales efectos.
- Director Financiero de la Rectoría verifica el cumplimiento del procedimiento establecido, en específico al cálculo de los excedentes y su ejecución.
- Personal de las Unidades Operativas se encargan de dar continuidad a los programas, comunicar a tiempo su aceptación y ejecutar oportunamente los recursos asignados para tales efectos.
- Coordinación del Programa es la responsable de la ejecución de los recursos.
- Dirección de la Unidad Operativa se encarga de aprobar el presupuesto detallado de gastos indispensables.
- Delegaciones Ejecutivas y Gestoras de la Fundación UCR administran los programas y trasladan el monto de excedentes a la UCR de acuerdo con lo establecido en este procedimiento

6. Términos y definiciones operativas

El Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo publicado en el Alcance a La Gaceta Universitaria 29-2017, del 14 de diciembre de 2017, establece los siguientes términos y definiciones relacionados:

- a. **Actividades.** Procesos académicos de trabajo que se desarrollan en un periodo determinado y contribuyen, directa o indirectamente, a la planificación y a la gestión de la investigación, la docencia y la acción social, tales como educación continua, capacitación, actualización, congresos, seminarios, entre otros.
- b. **Coordinación Unidad Operativa.** Es la responsable de los aspectos académicos, administrativos, financieros y operativos de los programas, y debe velar por el cumplimiento de los objetivos y metas, rendir informes académicos y financieros a su superior jerárquico, según lo que establezca la vicerrectoría correspondiente.



**Procedimiento para el tratamiento de los
excedentes en los programas que desarrollan
Vínculo Externo Remunerado en la Universidad
de Costa Rica**

- c. Fundación UCR: Gestiona los procesos administrativos y financieros de los programas de conformidad con los fines y propósitos de la Universidad de Costa Rica.
- d. Oficina de Administración Financiera. Lleva el control financiero y presupuestario de los egresos e ingresos del presupuesto de los programas de vínculo externo de todas las unidades ejecutoras de la Universidad.
- e. Programas. Es la forma de organización académico-administrativa y conceptual que aglutina bajo un mismo eje temático diversos proyectos de docencia, investigación o acción social, con la finalidad de comprender, explicar o brindar soluciones integrales a un campo específico del conocimiento o problema central de estudio.
- f. Proyectos. Es la forma de organización de las actividades académico-administrativas que permite determinar el conjunto de acciones mediante las cuales se planifica la docencia, la investigación y la acción social.
- g. Unidades Operativas. Las facultades, las sedes regionales, las escuelas, los centros y los institutos de investigación, las estaciones experimentales y los programas de posgrado son las unidades operativas que ejecutan y generan las actividades de docencia, investigación y de acción social de la vinculación remunerada con el sector externo. Otras instancias universitarias no pertenecientes a las unidades académicas o de investigación, como programas institucionales, laboratorios, fincas experimentales, unidades de apoyo, medios de comunicación y en casos especiales instancias de las vicerrectorías, podrán ser consideradas como unidades operativas, siempre y cuando cuenten con una comisión del vínculo remunerado que tenga la responsabilidad de aprobar y seguir el procedimiento establecido en este reglamento. En estos casos, los vicerrectores o vicerrectoras no podrán formar parte de estos consejos asesores debido a su responsabilidad de ratificación y fiscalización.
- h. Vínculo remunerado con el sector externo. Se refiere a toda actividad académica que genere recursos financieros por medio del desarrollo de la docencia, la investigación y la acción social de la Universidad de Costa Rica con el sector externo (público o privado), mediante cualquier acuerdo formal, y podrá ofrecer bienes o servicios resultantes del quehacer universitario, en el marco del derecho de rentas propias que le confiere la Constitución Política y la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico N.º 7169.



**Procedimiento para el tratamiento de los
excedentes en los programas que desarrollan
Vínculo Externo Remunerado en la Universidad
de Costa Rica**

Asimismo, para efectos de este procedimiento se establecen las definiciones de disponible financiero al cierre del periodo fiscal, Gastos Indispensables y Excedentes:

- i. Disponible financiero al cierre del periodo fiscal. Corresponde a la diferencia entre ingresos y egresos totales del programa de vínculo externo, al cierre del periodo fiscal.
- j. Gastos indispensables. Son aquellos que generen una obligación legal con terceros o de operación para la continuidad del proyecto en el siguiente periodo fiscal y con documentación que evidencie dichos gastos y que correspondan al cumplimiento de los objetivos de las iniciativas de vinculación remunerada con el sector externo, debidamente inscritas en la vicerrectoría correspondiente. El respaldo documental de dichos gastos además del presupuesto formulado de gastos indispensables y debidamente aprobado por la Dirección de la unidad operativa, puede incluir: solicitudes de compra, órdenes de compra, contratos de bienes y servicios con terceros en general, proyecciones de nombramientos de personal y cargos asociados, facturas, planes detallados de inversión en propiedad, planta y equipo, contratos de fideicomiso o título ejecutivo, según sea el caso.
- k. Excedente: corresponde a la diferencia entre el disponible financiero al cierre del periodo fiscal y los gastos indispensables debidamente aprobados ante las instancias correspondientes.



7. Referencia normativa

- Constitución Política de Costa Rica
- Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico
- Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos
- Manual de Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica
- Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la Vinculación Remunerada
- Reglamento de la Oficina de Administración Financiera

8. Descripción - Físico

Actividad	Responsable	Registro
8.1 Determinación de los excedentes		
<p>8.1.1. Genera reporte con el detalle del disponible financiero correspondiente a las cuentas financieras activas de los programas que se encuentran registrados en los sistemas informáticos de la Fundación UCR.</p> <p>Lo anterior, una vez que concluya el cierre contable del periodo del mes de diciembre.</p> <p>Nota. La OAF tiene acceso a los sistemas informáticos de la Fundación UCR.</p>	Profesional A, Unidad de Información de Presupuesto, OAF	Reporte del sistema Fundación UCR
<p>8.1.2. Analiza por parte de la Universidad de Costa Rica, mediante la OAF, los siguientes criterios que permiten determinar para cada programa cuáles son</p>	Profesional A, Unidad de Información de Presupuesto, OAF	



**Procedimiento para el tratamiento de los
excedentes en los programas que desarrollan
Vínculo Externo Remunerado en la Universidad
de Costa Rica**

los disponibles financieros que se disponen y cuáles los gastos indispensables:

- a) Programas que se encuentren en estado activo.
- b) Programas que cuenten con un presupuesto detallado de gastos indispensables aprobado por la Dirección de la Unidad Operativa, que se ejecutarán en el periodo siguiente.
- c) Programas que tenga un contrato o convenio vigente para un fin específico y que su ejecución continúa en el periodo fiscal siguiente, aplicándose con base a condiciones legales establecidas en el documento.
- d) Programas con vigencia de presupuesto diferente a la vigencia del periodo fiscal.
- e) Recursos que se reservan para atender alguna inversión de desarrollo a futuro, mediante un Plan de Inversión, aprobado por la Vicerrectoría respectiva, en el área de competencia¹
- f) Todo aquel gasto indispensable que cuenta con un documento legal o documento formal, tales como: solicitud de compra, orden de compra, contrato de bienes y servicios con terceros en general, proyecciones de nombramientos de personal y cargos asociados,



**Procedimiento para el tratamiento de los
excedentes en los programas que desarrollan
Vínculo Externo Remunerado en la Universidad
de Costa Rica**

<p>facturas, planes detallados de inversión en propiedad, planta y equipo, contratos de fideicomiso o título ejecutivo, según sea el caso.</p> <p>Para cada programa se considera, además un análisis del comportamiento histórico de los ingresos y gastos de los programas.</p> <p>Lo anterior, tiene como fin primordial garantizar que los gastos indispensables contribuyan a la continuidad del servicio o a mejorar las condiciones, la calidad y cobertura de los Programas, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Universidad de Costa Rica para el Vínculo Externo Remunerado.</p> <hr/> <p>¹ Para Infraestructura la Vicerrectoría de Administración y Equipo la Vicerrectoría de Investigación</p>		
8.1.3. Identifica y detalla los gastos indispensables y los excedentes para analizarlos.	Jefe de Sección de Presupuesto y Dirección, OAF	Reporte
8.1.4. Analiza la OAF junto con las vicerrectorías respectivas, los presupuestos detallados de gastos indispensables y su debido respaldo.	Jefe Sección de Presupuesto y Dirección, OAF Asistentes de Vicerrectorías	
8.1.5. Avala el detalle de los gastos indispensables y de los excedentes a trasladar a la Universidad, para cada programa.	Vicerrectores respectivos	
8.1.6. Comunica a la Fundación UCR el detalle de los excedentes a trasladar para cada programa, debidamente analizados por la OAF y Asistente de Vicerrectorías, y aprobados por las Vicerrectorías	Dirección, OAF	Oficio Reporte



**Procedimiento para el tratamiento de los
excedentes en los programas que desarrollan
Vínculo Externo Remunerado en la Universidad
de Costa Rica**

respectivas.

8.2 Gestión de los excedentes

8.2.1. Verifica el detalle de los excedentes a trasladar para cada programa y realiza su traslado a las cuentas bancarias de la Universidad de Costa Rica, según el detalle indicado en el punto 8.1.6.

Este detalle deberá comunicarse a más tardar al mes posterior (último día hábil del mes de febrero de cada año), del cierre contable de cada periodo fiscal de la Fundación UCR.

Profesional de la
Fundación UCR

Oficio
Reporte

8.2.2. Comunica a la OAF y a las vicerrectorías respectivas, mediante oficio, acerca de la remisión de excedentes y el detalle del comprobante de depósito respectivo.

Delegado Ejecutivo,
Fundación UCR

Oficio
Depósito bancario

8.2.3. Comunica a las coordinaciones de los Programas y Direcciones de las Unidades Operativas, sobre el traslado y monto de excedentes a la Universidad de Costa Rica.

Delegado(a) Ejecutivo,
Fundación UCR

Oficio

8.3 Reconocimiento y control de los excedentes en la Universidad de Cota Rica

8.3.1. Procede con el registro contable del ingreso institucional y del efectivo.

Técnico Especializado
D, Unidad de
Contabilidad, OAF,
UCR

Asiento de diario

8.3.2. Procede con el registro presupuestario en la Sección creada

Técnico Especializado
D, Unidad de Control y

Asiento de diario



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

Edición: 01
Fecha emisión: 22/11/2020
Página: 12 de 16

**Procedimiento para el tratamiento de los
excedentes en los programas que desarrollan
Vínculo Externo Remunerado en la Universidad
de Costa Rica**

únicamente para controlar y administrar la formulación y ejecución de los recursos transferidos desde la Fundación UCR.

Se abre un Fondo Restringido para cada Unidad Operativa en la cual está adscrita el programa del Vínculo Externo. En este Fondo Restringido se registran los recursos transferidos por la Fundación UCR, en específico en una cuenta de ingreso creada para ese efecto, con el propósito de que se puedan disponer de los recursos y de dar seguimiento a la ejecución.

Ejecución de
Presupuesto, OAF,
UCR

8.4 Inclusión dentro del presupuesto universitario (de manera que haya una vinculación del plan presupuesto con las actividades programadas anualmente por la Universidad para el desarrollo científico y tecnológico)

8.4.1. Formula el presupuesto en las partidas de desarrollo científico y tecnológico, de conformidad con los lineamientos de la Universidad de Costa Rica, según se detalla en los anexos #1 y #2.

Lo anterior, se tramita mediante el sistema de formulación de presupuesto de Vínculo Externo de la Universidad de Costa Rica.

Dirección de la Unidad
Operativa

8.4.2. Remite vía sistema el presupuesto formulado en las partidas de desarrollo científico y tecnológico, según el punto 8.4.1.

Dirección de la Unidad
Operativa

Formulación de
presupuesto de Vínculo
Externo

8.4.3. Aprueba vía sistema el presupuesto formulado en las partidas de desarrollo científico y tecnológico remitido por el la Dirección de la Unidad Operativa.

Vicerrectorías
respectivas

8.4.4. Gestiona los recursos trasladados

Jefatura, Sección de

Oficio y documentos de



**Procedimiento para el tratamiento de los
excedentes en los programas que desarrollan
Vínculo Externo Remunerado en la Universidad
de Costa Rica**

mediante un presupuesto extraordinario del periodo vigente, tomando como base el presupuesto formulado y aprobado.

Estos recursos solo podrán ser ejecutados una vez que se cuente con la aprobación del Presupuesto Extraordinario por parte de la Contraloría General de la República.

Nota:

Los recursos no ejecutados en el respectivo presupuesto universitario se reflejarán en la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre del periodo vigente, específicamente en el superávit del vínculo externo.

Estos recursos sin ejecutar serán incorporados al presupuesto universitario del año siguiente, mediante un presupuesto extraordinario, en un fondo restringido que administrará el Consejo de Rectoría en las partidas que esta instancia defina, para atender necesidades de desarrollo científico y tecnológico.

Presupuesto, OAF

respaldo

8.5 Prohibición de acumulación de recursos en las cuentas de la UCR

8.5.1. Las Vicerrectorías respectivas darán seguimiento con las Unidades Operativas a los presupuestos detallados de gastos indispensables de pago, para garantizar la adecuada ejecución, tanto en la Universidad como en la Fundación UCR, para evitar la práctica de acumulación de excedentes.

Vicerrectorías
respectivas

8.5.2. La Unidad Operativa debe cumplir con la ejecución de los recursos trasladados e informar periódicamente a las Vicerrectorías respectivas cuando lo solicite.

Encargados en la
Unidad Operativa



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

Edición: 01

Fecha emisión: 22/11/2020

Página: 14 de 16

**Procedimiento para el tratamiento de los
excedentes en los programas que desarrollan
Vínculo Externo Remunerado en la Universidad
de Costa Rica**

Nota:

Para ambos puntos, en la Universidad el equipo de trabajo de la OAF y en la Fundación UCR los Ejecutivos(as) y Gestores están a la disposición para evacuar consultas en la aplicación adecuada de este proceso y de la ejecución de los recursos.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

Edición: 01
Fecha emisión: 22/11/2020
Página: 15 de 16

**Procedimiento para el tratamiento de los
excedentes en los programas que desarrollan
Vínculo Externo Remunerado en la Universidad
de Costa Rica**

Anexos

Anexo #1

Partidas de desarrollo científico y tecnológico

- 1-04-05-00 Sistemas Informáticos
- 2-04-02-00 Repuestos y Accesorios
- 2-99-01-06 Útiles y Materiales de Información Bibliográfica
- 5-01-01-01 Maquinaria y equipo para la producción con fines académicos
- 5-01-03-00 Equipo de Comunicación
- 5-01-05-01 Mobiliario y Equipo de Computación
- 5-01-05-02 Adquisición de Programas de Cómputo
- 5-01-06-00 Equipo Sanitario, de Laboratorio e Investigación
- 5-01-07-01 Equipo Educativo y Cultural
- 5-01-07-02 Adquisición de Libros
- 5-01-07-03 Recursos de Información Bibliográfica Electrónicos
- 5-99-03-00 Bienes Intangibles

Nota:

Según el Manual de Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica y oficio OPLAU-50-2021 de Oficina de Planificación Universitaria

Anexo #2

Otras partidas

- 1-02 Servicios básicos
- 1-03-05-00 Servicios aduaneros
- 1-03-07-00 Servicios de tecnologías de información
- 1-05-02-00 Viáticos dentro del país
- 1-07-01-00 Actividades de capacitación
- 2-01-99-01 Reactivos y Útiles de Laboratorio
- 6-02-02-01 Becas Horas Estudiante
- 6-02-02-02 Becas Horas Asistente
- 6-02-99-02 Al Sector Privado

() Se excluye el pago de remuneraciones y cargos asociados*



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

Edición: 01
Fecha emisión: 22/11/2020
Página: 16 de 16

**Procedimiento para el tratamiento de los
excedentes en los programas que desarrollan
Vínculo Externo Remunerado en la Universidad
de Costa Rica**

Nota:

Según oficio R-4304-2021 de Rectoría

9. Control de cambios

N.º	Descripción del cambio	Responsable